

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:****DECRETO ALCALDICO****N° 3604**

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El anexo de contrato de arrendamiento (Calle Magallanes 633 – Concón – Municipalidad para PDI) suscrito con fecha 24 de noviembre de 2025, entre **Luisa Isabel Sepúlveda Sepúlveda** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el anexo de contrato de arrendamiento (Calle Magallanes 633 – Concón – Municipalidad para PDI) suscrito entre **Luisa Isabel Sepúlveda Sepúlveda** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, con fecha 24 de noviembre de 2025, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

(Calle Magallanes 633 – Concón – Municipalidad para PDI)

LUISA ISABEL SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**CON****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**

En Concón, 24 de noviembre del año dos mil veinticinco, comparecen: por una parte, como **arrendadora** doña **LUISA ISABEL SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**, chilena, [REDACTED], pensionada, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] y por la otra parte como **arrendataria**, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**, Corporación Autónoma de Derecho Público ,Rut N° 73.568.600-3 representada legalmente por su alcalde, don **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, funcionario público, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliados para estos efectos en calle Santa Laura N° 567, de la comuna de Concón; todos mayores de edad, y quienes expresan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Con fecha 30 de octubre de 2018, la arrendadora con la Ilustre Municipalidad de Concón, suscribieron contrato de arriendo, respecto por la propiedad raíz ubicada en la comuna de Concón, **CALLE MAGALLANES N° 633**, que corresponde al lote 196 del Plano archivado con el N° 809 en el Registro de Documentos del año 1968 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. Este inmueble está inscrito a nombre de la arrendadora a fojas 2424



vuelta N° 2696 en el Registro de Propiedad del año 1989 del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, reinscrito a fojas 4408 N°4357 en el Registro de Propiedad del año 2022 del Conservador de Bienes Raíces de Concón. Rol de Avalúo N° 3276-168 de la comuna de Concón.

2. El contrato fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2472 de fecha 06 de noviembre de dos mil dieciocho, una vez tomado el acuerdo de concejo exigido por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. La arrendataria arrendó dicho inmueble para ser entregado a la Policía de Investigaciones de Chile, quien lo usa como unidad policial.
4. El referido contrato de arrendamiento se suscribió por el plazo de 3 años, comenzando a regir con fecha 5 de noviembre de 2018 y debiendo expirar su plazo el 4 de noviembre 2021, pudiendo prorrogarse hasta por un año, vale decir, hasta el 4 de noviembre de 2022.
5. Con fecha 14 de octubre de 2022, la arrendadora con la Ilustre Municipalidad de Concón, suscribieron anexo de contrato de arriendo, respecto de la propiedad raíz individualizada en el punto 1 precedente.
6. El anexo de contrato fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2966 de fecha 04 de noviembre de 2022, una vez tomado el acuerdo de concejo exigido por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. En el antes referido anexo se mantiene la destinación indicada en el punto 3 precedente.
8. El referido anexo se suscribió por el plazo de 3 años, comenzando a regir con fecha 5 de noviembre de 2022, debiendo expirar su plazo el 4 de noviembre 2025.
9. A la fecha este anexo de contrato se mantiene vigente, entre las partes, por lo que arrendadora y arrendataria, vienen en acordar expresamente lo que se indica a continuación.

SEGUNDO: Renovación del contrato y plazo:

1. El contrato referido se renueva por 48 meses, a contar del 5 de noviembre de 2025, hasta el 4 de noviembre del año 2029.
2. El contrato de arrendamiento terminará en la fecha indicada, salvo acuerdo expreso y por escrito suscrito entre las partes, con una anticipación de a lo menos 90 días anteriores a su vencimiento.

TERCERO: Renta mensual y garantía.

1. La renta mensual a contar del 5 de noviembre de 2025, hasta el 4 de noviembre de 2029, será la suma equivalente en pesos a 92,5 unidades de fomento, al día del respectivo pago de la renta.
2. La renta se pagará a más tardar el día 5 de cada mes, mediante depósito o transferencia electrónica bancaria a la cuenta corriente de la arrendadora, indicada en el contrato de arriendo referido.
3. Para efectos de actualizar el monto de garantía de arrendamiento del inmueble objeto del contrato de arriendo renovado indicada en su cláusula 12°, la arrendataria deberá entregar a la arrendadora la suma equivalente en pesos a 7,5 unidades de fomento, mediante depósito o transferencia electrónica bancaria a la cuenta corriente de la arrendadora, indicada en el contrato de arriendo referido.

CUARTO: Personería. La personería del alcalde don Freddy Antonio Ramírez Villalobos, para representar a la Ilustre Municipalidad de Concón, se encuentra en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, Rol 280- 2024, de fecha 30 de noviembre de 2024, emanada de Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

QUINTO. Acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

La celebración del presente anexo de contrato de arrendamiento por parte de la Ilustre Municipalidad de Concón fue autorizada por el H. Concejo Municipal, por medio del Acuerdo



N°357, de fecha 05 de noviembre de 2025, aprobado en la Sesión Ordinaria N°31, y autorizado mediante Decreto Alcaldicio N° 3432 de fecha 07 de noviembre de 2025.

SEXTO: La arrendadora faculta en este acto a don Fernando Arturo Jara Cortés, cédula de identidad N° 12.741.828-4, corredor de propiedades, con domicilio en calle 7 Norte 645 oficina 807, de la comuna de Viña del Mar, para que la represente ante la Ilustre Municipalidad de Concón, en los trámites de gestión, formalización y cumplimiento del contrato de arrendamiento y este anexo, siendo en todo caso la arrendataria quien suscribe el presente instrumento. Que, con ocasión de la presente gestión correspondiente al corretaje de propiedades, la Municipalidad de Concón se obliga a pagar, por única vez al Sr. Jara Cortés el monto de \$600.000 más IVA, contra presentación de factura de Inversiones Los Copihues Ltda, Rut 78.159.160-2.

SEPTIMO: el presente contrato se firma ante Ministro de fe municipal, en dos ejemplares quedándose cada una de las partes con una copia.

OCTAVO: En lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente lo suscrito por las partes en el contrato de arriendo suscrito con fecha 30 de octubre de 2018 y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2472 de fecha 06 de noviembre de mismo año.-

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

A L C A L D E

FRV/MLEG/PVF/pcf

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Seguridad Pública.
5. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

